

Año: 2023

Expediente: 17660/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO XI DENOMINADO "DEL RECONOCIMIENTO A LAS Y LOS NUEVOLEONESES MEDALLISTAS EN COMPETENCIAS OFICIALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL" A LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.

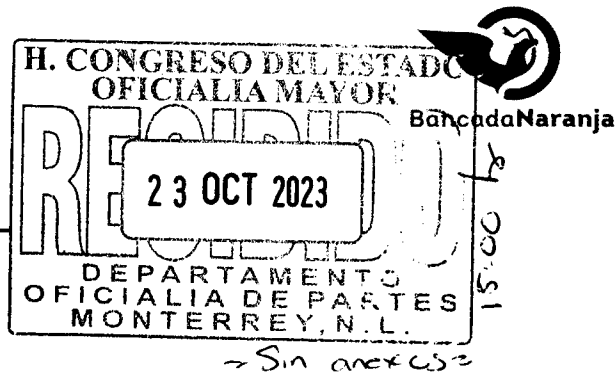
INICIADO EN SESIÓN: 24 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.



La suscrita **Diputada María del Consuelo Gálvez Contreras** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 88 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro ante esta Soberanía a **presentar iniciativa por el que se adiciona un CAPÍTULO XI denominado “DEL RECONOCIMIENTO A LAS Y LOS NUEVOLEONESES MEDALLISTAS EN COMPETENCIAS OFICIALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL”, a la Ley Estatal del Deporte, bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia de los juegos olímpicos, paralímpicos y panamericanos de las cuales México ha sido parte, se han obtenido grandes logros. Nuestros mexicanos han alcanzado los primeros lugares en diferentes disciplinas. Es un orgullo para el país y para nosotros como Estado, que algunos de los que han resultado ganadores, son neoloneses.

A continuación, me permito mencionar a dos ciudadanos originarios de Nuevo León, que nos han dado la satisfacción de representar a México y que han obtenido medallas de oro; el marchista Raúl González “El Matemático”, alcanzada el 11 de agosto de 1984 en los Juegos Olímpicos de Los Ángeles y Daniel Bautista en Montreal 1976, en la competencia de 20 kilómetros.

Todas y todos enorgullecen al Estado desde el momento en que es sabido que van a participar, más aún cuando avanzan para representar al país, es por esto que se les apoya durante el proceso y hasta su término. Son mencionadas y mencionados constantemente, son felicitados por su esfuerzo, se cuentan sus historias personales, se cuenta de los obstáculos que vencieron para llegar hasta donde están y la manera en que se prepararon para ser las y los mejores.

Es menester también, hacer mención de nuestros atletas paralímpicos, que con gran esfuerzo han representado a nuestro estado y al país y han participado en 13 ediciones de los Juegos Paralímpicos de Verano, su primera presencia tuvo lugar en Heidelberg 1972. Y que, compitiendo por México, han obtenido un total de 104 medallas de oro.

Las y los competidores se han enfrentado a obstáculos que no han sido impedimento para competir y darlo todo, han logrado lo que se proponen y han obtenido la victoria, salen a luchar, a dedicarse de lleno a ser las y los mejores en las en las distintas disciplinas que desempeñan.

Es un orgullo celebrar sus triunfos. Ya que, si bien es cierto, es un gran mérito el poder ser considerado un elemento para competir, pero más aún, cuando se obtienen triunfos medallas como oro, plata y bronce.

Pero ¿Y después que sucede con estos atletas? Por supuesto, reciben el premio y están presentes para la sociedad mientras duran los eventos deportivos, empero, es desafortunado, que, al paso del tiempo, queden como solo un recuerdo y ya no se les brinde la misma atención.

Las y los medallistas olímpicos y paralímpicos neoloneses, son personas disciplinadas, determinadas, responsables, perseverantes que pueden dejar un

gran legado para nuestros futuros ciudadanas y ciudadanos. Tienen grandes cosas que aportar, por lo que considero que lo más conveniente es establecer un apartado dentro de nuestra Ley Estatal del Deporte, en donde se establezca la garantía de apoyarles en el sector educativo, laboral y económico.

No podemos permitir que por falta de oportunidades o incertidumbre del qué harán después de haber dedicado tiempo y esfuerzo a sus disciplinas, se trunquen los sueños de las y los neoloneses.

Como Diputada, es mi deber velar por que nuestras ciudadanas y ciudadanos cuenten con leyes que les apoyen y les aseguren un buen futuro, brindándoles bienestar por medio de diferentes oportunidades.

Es importante continuar apoyando el deporte en Nuevo León, no quiero que ningún atleta se quede sin representar a nuestro país, es por eso que considero necesario que asentemos las bases para que nuestros futuros representantes olímpicos y paralímpicos cuenten con un Estado que no se va a olvidar de ellas y ellos, que cuenten con la certeza de que en el futuro, no solo van a pasar a ser un grato recuerdo, si no que se sepan protegidos por nuestra legislación.

Es importante que sigan ejerciendo lo que tanto les apasiona, y si en algún momento tuvieron que abandonar sus estudios de bachillerato técnico, nivel media, media superior, en cualquier momento puedan regresar para iniciar o continuar; agregando, además, el hecho de poderles apoyar de manera laboral donde puedan desempeñarse como entrenadores de la disciplina de la cual son expertos, ya que esto inspirará a las nuevas generaciones creando y descubriendo talentos deportivos que a futuro puedan lograr representar al país a nivel internacional.

Por otro lado, considero importante que nuestro Estado, que es defensor de los grupos vulnerables, como son los adultos mayores, pueda garantizar que las y los medallistas olímpicos y paralímpicos, reciban una retribución económica por concepto de pensión durante su vejez, ya que es bien sabido que algunos de los problemas que aquejan a los adultos mayores es el tema económico, toda vez que en ocasiones su capacidad para trabajar es limitada, por lo que creo que es indispensable que les aseguremos un apoyo como agradecimiento por haber hecho historia en nuestro Estado y país, independiente de que ya cuenten con alguno.

Es así, que, el presente proyecto, va a traer múltiples posibilidades de apoyar e incentivar a todas las y los presentes y futuros medallistas olímpicos y paralímpicos, que les va a otorgar una seguridad y protección desde la legislación, sin que queden en el olvido.

Por lo anterior, es que presento el presente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo XI, denominado “DEL RECONOCIMIENTO A LAS Y LOS NUEVOLEONESES MEDALLISTAS EN COMPETENCIAS OFICIALES INTERNACIONALES”, compuesto por los artículos 80, 81, 82 y 83, a la Ley Estatal del Deporte, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XI

“DEL RECONOCIMIENTO A LAS Y LOS NUEVOLEONESES MEDALLISTAS EN COMPETENCIAS OFICIALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL”

Artículo 80.- El Estado de Nuevo León reconoce a las y los deportistas nuevoleonenses que, en representación del estado y del país, han resultado ganadores de competencias deportivas oficiales de carácter internacional, obteniendo una medalla, por su aportación a la cultura del deporte y su ejemplo a la juventud y a la sociedad en general.

Artículo 81.- El Estado otorgará a las y los nuevoleonenses medallistas en competencias oficiales de carácter internacional, los beneficios que se establecen en el presente capítulo, de acuerdo con las reglas de operación que al efecto se emitan.

Dichas reglas atenderán a las siguientes bases:

- I. Se otorgarán a las y los nuevoleonenses medallistas que ya no participen en competencias oficiales.**
- II. Serán independientes de cualquier otro tipo de apoyo o estímulo económico que reciban por parte de la Federación, Estado o Municipios.**
- III. Se considerarán nuevoleonenses a quienes cumplan con esa condición, de acuerdo con lo establecido por la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.**
- IV. El Registro Estatal del Deporte deberá llevar registro actualizado todas las y los deportistas nuevoleonenses que resulten ganadores de competencias deportivas oficiales de carácter internacional.**
- V. Se deberán establecer mecanismos de fácil acceso para las y los beneficiarios, procurando, que todos y todos participantes en**

competencias oficiales de carácter internacional conozcan la existencia de los mismos.

VI. Los beneficios no serán excluyentes, pero si pueden ser simultáneos.

Artículo 82.- Los beneficios que se otorgarán a las y los nuevoleonenses medallistas en competencias oficiales de carácter internacional consistirán en lo siguiente:

- I. Contratación como entrenadora o entrenador del deporte o disciplina en la que haya resultado medallista. Este beneficio se sujetará las siguientes bases mínimas:**
 - a. Se hará el ofrecimiento por parte del Estado cuando la o el deportista notifique al Instituto Estatal del Deporte su decisión de ya no competir de manera profesional, con miras a calificarse en competencias oficiales de carácter internacional.**
 - b. La contratación será de base.**
 - c. Solo procederá cuando la o el medallista acredite no contar con un empleo formal.**
- II. Becas del cien por ciento, para bachillerato técnico, nivel medio superior y superior, en las instituciones educativas públicas del Estado. Este beneficio se sujetará las siguientes bases mínimas:**

- a. **Se hará el ofrecimiento por parte del Estado cuando la o el deportista notifique al Instituto Estatal del Deporte su decisión de ya no competir de manera profesional, con miras a calificarse en competencias oficiales de carácter internacional.**
 - b. **Solo procederá cuando la o el medallista no cuente con estudios terminados de nivel medio superior o superior, incluyendo los nivel técnico y técnico superior.**
 - c. **Se deberá contemplar un apoyo económico suficiente para transportación, alimentación y materiales y útiles escolares, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.**
 - d. **Tratándose del apoyo para educación superior, este podrá solicitarse en los casos en que se haya solicitado el apoyo para educación media superior y se haya completado dicho nivel.**
- III. Un apoyo económico mensual otorgado por el Estado a partir de los 60 años de edad, equivalente al 60% del monto que corresponda a la pensión garantizada por jubilación otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Nuevo León. Este beneficio se sujetará las bases mínimas siguientes:**
- a. **Deberá ser solicitado directamente por el beneficiario, en los términos que señalen las reglas de operación que al efecto se emitan.**

- b. La cantidad de incrementará hasta alcanzar el 80% del monto que corresponda a la pensión garantizada por jubilación otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Nuevo León, si la o el medallista participó en juegos paralímpicos.**
- c. Será independiente de cualquier otro tipo de apoyo, beneficio o pensión que se reciba por cualquier concepto.**

Artículo 83.- El Estado podrá, a través del Instituto Estatal del Deporte o cualquier otra dependencia u organismo de la administración pública estatal, establecer apoyos complementarios a los establecidos en este capítulo, acorde con la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

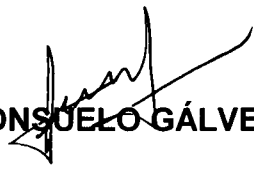
SEGUNDO.- Las reglas de operación señaladas en el artículo 81, se deberán de emitir en un plazo que no exceda 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. El Titular del Ejecutivo del Estado determinará la dependencia u organismo encargada de la preparación de las reglas de operación.

TERCERO.- El instituto Estatal del Deporte, dispondrá de un plazo de 60 días hábiles posteriores a la emisión de las reglas de operación señaladas en el transitorio anterior, para elaborar un padrón de nuevoleonenses que hayan sido medallistas en competencias oficiales de carácter internacional y que puedan ser sujetos a los beneficios del presente decreto.

CUARTO.- Los beneficios del presente decreto, serán aplicables a los nuevoleonenses que hayan sido medallistas en competencias oficiales de carácter internacional antes de la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto cumplan con las reglas de operación que se emitan.

QUINTO.- Las erogaciones que se generen por la entrada en vigor del presente Decreto, se harán con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en curso, acorde con la disponibilidad presupuestal.

Monterrey, NL., a 23 de octubre de 2023


DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS

